SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

SRP/RPA/CMS/cms

APRUEBA CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS GANADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA L2 "FONDO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS PARA MUJERES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA". PROGRAMA "CAPACITACIÓN Y APOYO A MUJERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, MAGALLANES" F.N.D.R, CÓDIGO BIP 40006371, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº84 /XII

PUNTA ARENAS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº20.880, del año 2016, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, Decreto Fuerza de ley 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820 del 20 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, La ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N°250 del año 2004 que aprueba el reglamento de la ley 19.886; la Resolución TR Nº19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA 121830/97/2019 del 15 de abril de 2019, que nombra a la Directora Regional del SernamEG Magallanes, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Res. 067 del 05 de septiembre de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer que aprobó el Convenio de transferencia de recursos de fecha 15 de julio de 2019, entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Resolución TR Nº57 de fecha 25 de julio de 2019, de Intendencia Regional, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos al programa denominado "Capacitación y apoyo a mujeres para el fortalecimiento de su autonomía económica, Magallanes", Código BIP 40006371; Resolución Nº7 y 8 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón



CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de su misión institucional, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe "fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país".

2. Que, durante el año 2019, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, presentó al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, una propuesta de financiamiento, para iniciativas que se enmarquen en líneas estratégicas de la Institución.

3. Que, el Consejo Regional aprobó la propuesta del Intendente para financiar con cargo al FNDR 2019-2021, el programa denominado "Capacitación y Apoyo a Mujeres para Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0, mediante el acuerdo N°090, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº09, del 08 de abril de 2019.

4. Que, con fecha 15 de julio de 2019 se suscribió Convenio de Transferencia entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución de dicho Programa, el cual fue posteriormente aprobado por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, mediante Resolución TR (DPIR) Nº57 de fecha 25 de julio de 2019, y por SERNAMEG, mediante Resolución Nº67, de fecha 05 de septiembre de 2019.

5.- Que, con fecha 24 de abril de 2020, SernamEG Magallanes y Antártica Chilena, solicita al Gobierno Regional, autorización para realizar una modificación, mediante oficio N°62-2020, la cual fue aprobada por la intendenta regional con fecha 26 de mayo de 2020, mediante oficio ordinario N°451.

6.- Que, con fecha 28 de agosto de 2020, SERNAMEG, mediante oficio ordinario N°98, solicitó al Gobierno Regional, reevaluar el programa para ampliar la cobertura de las beneficiarias, mediante el incremento de recursos pertenecientes al ítem "Contratación del Programa". Con fecha 5 de octubre de 2020, mediante oficio ordinario (DPIR) N°831, la Dirección de Presupuesto e Inversión Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprueba dicha solicitud y por su parte, el Consejo Regional, en sesión ordinaria N°21 de fecha 11 de noviembre de 2020, aprueba y autoriza el incremento solicitado.

7.- Que, con fecha 19 de abril 2021, las partes suscribieron una modificación al convenio de transferencia de fondos, individualizado en el numeral 4 del presente documento, la cual fue aprobada por resolución TR (DPIR) N°19 de fecha 21 de abril 2021, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, respecto de la cual, tomó razón la Contraloría General de la República, con fecha 19 de mayo de 2021.

8.- Que, con fecha 12 de mayo de 2021, esta dirección regional, mediante oficio ordinario N°47, al Gobierno Regional, solicita evaluación de reitemización del programa de Fortalecimiento de la Autonomía Económica de las Mujeres", Código BIP:40006371-0, lo cual fue aprobado y

autorizado por la intendenta regional de Magallanes y Antártica Chilena, doña Jenniffer Rojas García, mediante oficio ordinario N°492, de fecha 24 de mayo de 2021

9. Que, en este sentido, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Magallanes y Antártica Chilena efectuó un Concurso Público para el financiamiento de 63 planes de negocios de mujeres empresarias de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, cuyas bases fueron aprobadas por resolución exenta N°54, de 6 de agosto de 2021, de esta Dirección regional.

10. Que, finalizado el proceso de selección, efectuado por la Comisión Evaluadora establecida en las Bases de la Convocatoria y en conformidad en lo establecido en ellas, resultaron ganadoras 50 de las postulantes, según consta en acta del Comité de Admisibilidad, Evaluación y Selección, documento que fue aprobado por resolución exenta N°82, de fecha 24 de noviembre de 2021, de esta Dirección Regional.

11. Que, según lo establecido en la respectivas bases de la convocatoria señalada, específicamente en el numeral 10.1, *"Las ganadoras serán notificadas mediante correo electrónico y se procederá a formalizar su condición como ganadora mediante la firma de un Contrato de aceptación del Fondo de Financiamiento de Ideas de Negocios para Mujeres de la Región de Magallanes y Antártica Chilena SernamEG, documento obligatorio y que será suscrito en dos ejemplares, quedando uno en poder de la beneficiaria y el otro en poder de SernamEG".*

12. Que, en mérito de lo expuesto, SernamEG Magallanes y Antártica Chilena celebró un contrato con cada una de las 50 mujeres ganadoras del fondo de financiamiento y en consecuencia, se debe dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

13. Que, en razón de que se celebraron 50 contratos, en la resolución aprobatoria se transcribirá el formato general que fue completado con los datos de cada una de las mujeres y firmados por cada una de ellas y se adjuntará el listado de las ganadoras contratantes. Cabe señalar que cada uno de los contratos firmados, en su versión material, se encontrarán en el archivo físico de SernamEG Magallanes y Antártica Chilena, adjuntos a la presente resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.

APRUÉBANSE los contratos suscritos con fecha 19 de noviembre, con cada una de las ganadoras del **Concurso "FONDO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS PARA MUJERES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA". F.N.D.R, PROGRAMA** "Capacitación y apoyo a mujeres para el fortalecimiento de su autonomía económica, Magallanes"**CÓDIGO BIP 40006371, AÑO 2021. SEGUNDA CONVOCATORIA,** cuyo texto es el siguiente y forma parte de la presente resolución:



CONTRATO"FONDO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS PARA EMPRESARIAS DE LA REGIÒN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

En la ciudad de Punta Arenas, con fecha XX de XXXXX de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Regional, doña Fabiola Lorena García Pinto, RUT Nº . ambos domiciliados en Maipú 938, ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante indistintamente, "SERNAMEG" o "el Servicio", por una parte; y por la otra doña ***XXXXX****, RUT N°****XX.XXX.XXX-X****, nacionalidad* ***XXXX****, dueña de* ***XXXXXXX,*** *RUT Nº* ***XXXXX****, domiciliada en* ***XXXX Nº XXX****, comuna de* ***XXXX****, Provincia de* ***XXXXX*** *en adelante la "BENEFICIARIA" se suscribe el presente Contrato:*

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO

*El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Magallanes y Antártica Chilena convocó a un concurso público para el financiamiento de 63 planes de negocios de mujeres empresarias de la Región. El concurso se denominó "****FONDO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS PARA EMPRESARIAS DE LA REGIÒN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"****, cuyas bases fueron aprobadas por resolución N°54, de fecha 06 de agosto de 2021, de SernamEG.*

En este contexto, es necesario celebrar un contrato con cada una de las mujeres seleccionadas o beneficiarias, para la ejecución de cada plan de negocio.

La BENEFICIARIA deberá ejecutar lo señalado en el formulario de postulación y los anexos presentados por ella, en adelante también llamado simplemente, "el Plan", para ser implementado por ella en su empresa denominada ***XXXXXXX****, RUT Nº* ***XXXXX.***

SEGUNDO: DETALLE DEL FINANCIAMIENTO

El Plan en virtud del cual la BENEFICIARIA se hace adjudicataria de este aporte a su emprendimiento, corresponde a la suma de ***$3.000.000 (tres millones de pesos),*** *de acuerdo con el Plan de Financiamiento presentado, el que se encuentra respaldado con las correspondientes cotizaciones y cuyo financiamiento ha sido revisado y aprobado en el proceso de postulación y adjudicación.*

Este financiamiento, se desglosa como sigue:

a. La BENEFICIARIA aportará la suma de ***$ xxxx (xxxx pesos),*** *(si corresponde),* ***como*** *cofinanciamiento presentado en el Plan seleccionado.*

b. SERNAMEG aportará la suma de ***$3.000.000 (tres millones de pesos)****. Dicha suma será entregada en calidad de aporte no reembolsable.*

Adicionalmente SERNAMEG hará entregará a la BENEFICIARIA de los siguientes bonos:



- *Bono por uso de internet equivalente a $20.000 (veinte mil pesos) que permitirá a la BENEFICIARIA participar de las actividades online que se contemplan en la ejecución del presente programa.*

- *Bono por concepto de cuidado infantil equivalente a $100.630 (cien mil seiscientos treinta pesos) sólo disponible en caso que la BENEFICIARIA tenga bajo su cuidado al menos a un menor de hasta 12 años al momento de la postulación y que lo haya acreditado con un certificado de nacimiento entregado dentro de 5 días contados desde la firma del presente contrato.*

TERCERO: ENTREGA DEL APORTE

El aporte solicitado por la BENEFICIARIA a SERNAMEG en su respectivo Plan, será entregado una vez que se cumpla el siguiente requisito:

a. Que la Beneficiaria haya participado en al menos 03 de las charlas que se contemplan dentro de la etapa "Ciclo de Charlas"

Este aporte será entregado a la BENEFICIARIA en una única cuota, mediante transferencia electrónica de fondos directa, en la cuenta bancaria señalada en el Anexo Nº 1 (que es parte integrante del presente Contrato), y cuyo titular deberá ser la BENEFICIARIA.

La BENEFICIARIA deberá hacerse cargo y asumir personalmente, todos los costos relativos a los cobros bancarios, comisiones, cargos por transferencias electrónicas de fondos y/o compras realizadas en el comercio y que se reflejen en la cuenta bancaria de la BENEFICIARIA.

CUARTO: USO DEL SUBSIDIO DE SERNAMEG

La BENEFICIARIA deberá destinar el aporte entregado, única y exclusivamente a la ejecución del Plan aprobado por SERNAMEG.

*En los casos en que se utilice la opción de **cofinanciamiento**, la BENEFICIARIA, deberá entregar una Declaración Jurada de Disponibilidad de Cofinanciamiento, Anexo Nº 2, que es parte integrante del presente Contrato, en donde señale el monto que aporta al Plan, indicando que cuenta con los recursos necesarios al momento de comenzar con el proceso de compras y acompañamiento financiero. Lo anterior, con el objeto de dar continuidad y cumplimiento exitoso a la implementación del Plan, debiendo considerarse una rendición mensual dentro de un período máximo de ejecución de **dos (02) meses** para presentar su rendición de fondos, con las consideraciones detalladas en el Anexo Nº3 "**Instructivo de Compras y Rendición de Fondos para el Acompañamiento Financiero**", del presente Contrato.*

*En los casos en que la Beneficiaria requiera modificar o reasignar fondos de algún ítem a otro, de manera parcial, como por ejemplo, por cambio de precios, falta de stock al momento de realizar la compra, maquinaria de mejor calidad u otra circunstancia justificada, **deberá previamente, solicitar por escrito, autorización al Encargado Regional Programa Mujer Emprende**, quien tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, bajo la premisa del cumplimiento del*



objetivo del Plan, considerando un movimiento máximo del 30% del monto total aprobado del proyecto beneficiado.

Esta petición deberá ser presentada previa realización de la compra del bien o servicio, por la cual se realizará la modificación a solicitar y en ningún caso podrá vulnerar alguna de las restricciones máximas de financiamiento establecidas por ítem en las Bases del Concurso ***"Fondo de Financiamiento de Planes de Negocios para Empresarias de la Región de Magallanes y Antártica Chilena".***

En el caso que el Plan requiera una modificación, ésta deberá ser coherente con el Plan original postulado y seleccionado por el Comité de Evaluación, sin modificar el plan original desarrollado y por el cual resultó ganadora.

Respecto a la elección final de los proveedores y/o calidad de los productos a adquirir, esto será de exclusiva responsabilidad de la BENEFICIARIA.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

LA BENEFICIARIA acepta cumplir con las siguientes obligaciones:

*a. Conocer y aceptar las Bases del Concurso público "****Fondo de Financiamiento de Planes de Negocios para Empresarias de la Región de Magallanes y Antártica Chilena"****, el presente Contrato y toda su documentación anexa, especialmente en aquello relacionado con las obligaciones de la BENEFICIARIA y prohibiciones establecidas en los instrumentos señalados.*

b. Haber presentado bajo su exclusiva y total responsabilidad el Plan, obligándose a la ejecución completa del mismo.

c. Ejecutar su Plan de Financiamiento de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Compras y Rendiciones

d. Entregar al EJECUTOR, toda la información necesaria originada en el proceso de compras, documentos tributarios y/o fotografías, que permitan efectuar seguimiento a la correcta ejecución e implementación del Plan aprobado por SERNAMEG, desde su inicio y hasta el término de su implementación.

e. Participar activamente en la etapa de Ciclo de Charlas; que consta de 08 horas de capacitación, y la Asesoría Técnica que consiste en un Taller Teórico-Práctico de una duración máxima de 03 horas y una Asesoría Individual estimada de 01 a 02 horas de realización, contempladas en las bases del Concurso ***"Fondo de Financiamiento de Planes de Negocios para Empresarias de la Región de Magallanes y Antártica Chilena".***

f. Participar activa y colaborativamente en la etapa de Acompañamiento Financiero la cual consta del proceso de compras y la posterior rendición de fondos y la aprobación total de esta.

g. *Las ganadoras deberán entregar copia de documentación con la finalidad de evaluar el desempeño de los siguientes indicadores, que permitan medir el impacto del Plan final aprobado tanto al inicio de la ejecución del Plan como posterior a ella, hasta un máximo de seis meses:*

- *Completar un instrumento de verificación con los indicadores mencionados, aportado por SERNAMEG.*
- *Generación de nuevos empleos.*
- *Aumento de ventas del negocio.*
- *Captación de nuevos clientes.*
- *Acceso a nuevos canales de comercialización.*
- *Implementación de nuevos servicios o productos.*
- *Aplicación de conocimientos o herramientas que le permitan mejorar su negocio.*

h. *Las ganadoras deben contar con disposición y disponibilidad para coordinar de manera consensuada entre las partes, visitas a terreno y/o reuniones virtuales por parte de SERNAMEG, las cuales podrán programarse dentro del horario de funcionamiento de la Dirección Regional de Magallanes, para llevar a cabo el proceso de seguimiento durante la implementación de todo el proceso de ejecución del Fondo de Financiamiento y posterior al cierre de su rendición.*

a. *En los casos en que la Beneficiaria requiera modificar o reasignar fondos del Plan de algún ítem a otro, de manera parcial, deberá solicitarlo previamente por escrito mediante correo electrónico dirigido al Encargado Regional Programa Mujer Emprende.*

a. *Rendir la totalidad de los fondos transferidos por SERNAMEG. En caso de existir saldos por recursos no utilizados o gastos rechazados, SernamEG notificará por escrito la solicitud de reintegro de los fondos, indicando datos de la cuenta de depósito y el monto a reintegrar por parte de la beneficiaria, lo cual deberá materializar en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la notificación recibida.*

a. *Las demás obligaciones establecidas en las Bases del Concurso.*

SEXTO: RENDICIÓN

La BENEFICIARIA debe presentar a SERNAMEG, una rendición mensual en las formas, fondo y términos señalados en el Anexo Nº 3 del presente Contrato. Esta rendición, deberá dar cuenta en forma detallada del uso de los fondos según las normas y procedimientos que SERNAMEG ha establecido para dicho efecto.

Para la correcta presentación de la rendición, forma parte integral del presente Contrato, el Anexo Nº 3, denominado Instructivo de Compras y Rendición de Fondos para el Acompañamiento Financiero, el cual ha sido construido en base a las normas establecidas en la Resolución N º 30

de la Contraloría General de la República y el Manual de Rendición de Cuentas del SERNAMEG, que contiene en detalle los documentos aceptados para cada transacción originada por las compras además de las responsabilidades de cada integrante del proceso de compras y rendición de fondos.

Las rendiciones se llevarán a cabo, de acuerdo con el Plan de financiamiento incluido en el Plan aprobado por SERNAMEG, con sus respectivas cotizaciones.

La aprobación total por parte de SERNAMEG de la rendición de fondos, se notificará a la beneficiaria, mediante carta enviada por correo electrónico desde la Unidad Técnica, donde se dará cuenta de la aceptación total del gasto del aporte y se entenderá con la emisión de este documento, el cierre financiero satisfactorio de la implementación del Plan Final.

La rendición completa de los recursos debe realizarse en el plazo de dos meses contados de la fecha de transferencia de los recursos a su respectiva cuenta bancaria señalada en el Anexo Nº 1 integrante del presente Contrato.

Dicho plazo podrá ser extendido solamente por causa justificada o de fuerza mayor, en las formas y plazos establecidos en el Instructivo de Compras y Rendición de Fondos para el Acompañamiento Financiero.

Los **únicos documentos** que serán aceptados como parte formal de la rendición, deberán ser emitidos **con fecha igual o posterior al traspaso de los recursos y deberán ser emitidos según las especificaciones e instrucciones contenidas en el Anexo Nº 3.**

SÉPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Las causales de incumplimiento, dada la naturaleza del presente Contrato, son:

a. No efectuar la rendición de los fondos transferidos, en la forma y en los plazos establecidos en el Instructivo de Compras y Rendición de Fondos para el Acompañamiento Financiero, el cual forma parte integral del presente Contrato. Ver Anexo Nº 3.

b. Rendir facturas, boletas u otro documento de rendición que presenten una fecha de emisión anterior al traspaso de los fondos solicitados y asignados a cada mujer beneficiaria.

c. Falta de colaboración y coordinación con el ejecutor y/o SERNAMEG, en la entrega de información y/o documentos relevantes que forman parte de la ejecución del proyecto o entregar dicha información incompleta, ilegible o falsa.

d. No participar íntegramente del proceso de Ciclo de Charlas, Asesoría Técnica y Acompañamiento financiero, según las exigencias establecidas en las Bases de postulación del presente fondo de financiamiento.

e. Vulnerar alguno de los ítems presupuestarios del plan de financiamiento, considerando las restricciones máximas establecidas por ítem en las Bases del Concurso.

f. Utilizar parte o todo el monto en dinero recibido para el financiamiento de su Plan, en cualquier otro fin que no sea la ejecución del proyecto por el cual la BENEFICIARIA se adjudicó el financiamiento entregado por el SERNAMEG como, por ejemplo, el pago de consumos básicos, gastos comunes, arriendos u otros asociados al domicilio particular de la postulante, compra de bienes y servicios que no estén vinculados a su proyecto de negocios, etc.

g. Los gastos y costos presentados en el Plan que se rendirá no pueden corresponder a la remuneración de la beneficiaria, ni de su respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive (hijos, padres, abuelos, tíos, primos y hermanos).

h. Proporcionar información o documentación incompleta o falsa, y con ello atentar contra la transparencia, igualdad de condiciones y los objetivos del presente proceso.

i. No entregar copia de documentación que permita acreditar aumento o logro en todas o alguno de los indicadores enunciados en el apartado sexto del presente Contrato, posterior a seis meses de la ejecución del Plan seleccionado.

j. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente Contrato, sus documentos anexos y en las bases de la Convocatoria para el Concurso ***"FONDO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS PARA EMPRESARIAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"."***

Ante estas causales de incumplimiento, SERNAMEG generará un listado en donde incorporará e individualizará a cada participante con el incumplimiento que le atañe.

Las causales establecidas en las letras f, g y h, pueden constituir una grave irregularidad que revista características de delito, y en tal circunstancia, deberán ser denunciadas al Ministerio Público y/o demás las instituciones competentes, por parte de SernamEG.

OCTAVO: NOTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Las causales de incumplimiento anteriormente puntualizadas, deberán ser notificadas a la BENEFICIARIA, mediante las actas de seguimiento aplicadas o a través de correo electrónico, tanto por parte del EJECUTOR como por los profesionales de SERNAMEG a cargo de la supervisión y seguimiento de la ejecución del proyecto, enviado al Encargado de Programa, persona que derivará la información directamente a la Directora Regional del SERNAMEG Magallanes, quien finalmente tendrá la facultad de decidir el término anticipado del Contrato según sea el caso expuesto.

NOVENO: FACULTADES DE SERNAMEG



a. SERNAMEG nombrará un profesional a cargo, quien supervisará el proceso de implementación del Plan, además de hacer seguimiento a la beneficiaria en el marco del buen funcionamiento del programa, en los momentos y formas que SERNAMEG determine dadas las condiciones sanitarias imperantes en el momento de supervisión.

b. En caso de renuncia voluntaria por parte de la BENEFICIARIA, ésta deberá restituir a SernamEG la totalidad de los montos transferidos y no utilizados, según la etapa de ejecución en la que se encuentre el Plan, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la notificación de su renuncia al SernamEG, independiente de la etapa en la que se encuentre la ejecución del programa. Quien renuncie al subsidio, deberá informar a SERNAMEG por escrito, a través de una carta constatando lo anterior, SERNAMEG resolverá el destino de dichos recursos. Junto a lo anterior, debe presentar una rendición de fondos por los montos utilizados a la fecha de materialización de la renuncia y el saldo no ejecutado, debe ser reintegrado en su totalidad a SERNAMEG por parte la BENEFICIARIA.

c. En el caso que SERNAMEG ponga término anticipado al Contrato suscrito con la BENEFICIARIA, invocando la respectiva causal de incumplimiento detallado en el presente documento, ésta deberá restituir el saldo no utilizado en su totalidad a SERNAMEG. El saldo utilizado a la fecha de la notificación deberá ser presentado en la rendición de fondos correspondiente con sus respectivos documentos de respaldo aceptados según el Instructivo de Compras y Rendición en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la notificación del término anticipado del Contrato.

Si la BENEFICIARIA no reintegra las sumas no invertidas en el Plan, al recibir la respectiva notificación de incumplimiento que genere un término anticipado del Contrato, la Directora Regional de SERNAMEG será informada por el profesional Encargado del Proyecto, quien solicitará la incorporación de la BENEFICIARIA al listado de SERNAMEG, en el cual se individualiza a cada participante y el respectivo incumplimiento en que incurrió.

Esto, sin perjuicio de interponer las acciones legales que en derecho correspondan.

d. En caso de muerte o enfermedad grave de una BENEFICIARIA, que impida la ejecución completa del Plan presentado, se podrán distinguir las siguientes situaciones:

*d.1 <u>Anterior a la transferencia de recursos</u>: En este caso, se deberá dejar sin efecto el presente Contrato de manera anticipada y se procederá a la readjudicación del premio del Concurso **"FONDO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS PARA EMPRESARIAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA",** a la postulante que encabece el listado de proyectos elegibles que no resultaron ganadores en razón del número de cupos, pero que cumplían con todos los requisitos de forma y fondo para ser elegidas.*

d.2 <u>Posterior a la transferencia de recursos:</u> Se revisará la situación particular de que se trate analizando si es posible continuar con la ejecución del proyecto hasta su finalización o en su defecto procederá el término anticipado del Contrato.



En estos casos, se deberá entregar al ejecutor todos los antecedentes y documentos necesarios, para que, a través de su intermedio, se efectúe la rendición de fondos que quede pendiente.

SERNAMEG, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, no se originará causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza a la beneficiaria o sus familiares.

DÉCIMO: MANDATO A SERNAMEG

La BENEFICIARIA, autoriza expresamente a SERNAMEG, a incorporar los antecedentes personales y comerciales entregados y obtenidos en virtud del Programa objeto de este instrumento, a una base de datos para el tratamiento de los mismos, considerando una posible articulación o gestión de apoyo, sea con organismos públicos o privados.

El mandato tendrá vigencia hasta por seis meses después de haber concluido la implementación del Plan.

El mandato podrá ser ejercido por el funcionario que la Directora Regional de SERNAMEG designe.

La BENEFICIARIA autoriza desde ya a SERNAMEG, realizar la difusión de su proyecto a través de medios de comunicación que estime pertinente.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción y se extenderá por seis meses después de haber concluido la completa implementación del Plan, entendiéndose por esto último la aprobación a total satisfacción de SERNAMEG de las rendiciones de fondos establecida en la cláusula séptima del presente instrumento.

No obstante, este puede finalizar de manera anticipada debido a motivos fortuitos o de fuerza mayor justificados, renuncia voluntaria o por incumplimientos por parte de la beneficiaria y/o por otras causas, las que deben ser informadas y verificadas por el SERNAMEG. Dentro de las cuales se encuentra:

a. Renuncia de la Beneficiaria

b. Muerte o Incapacidad sobreviniente de la Beneficiaria para ejecutar el Proyecto.

c. Alteración, interrupción, entrega de documentación falsa o abandono del proyecto.

d. Incumplimiento en los plazos de ejecución.

e. Utilización de los recursos del beneficio en otras actividades no contempladas ni aprobadas en el proyecto, ni relacionadas de manera directa con los objetivos presentados en el Plan y que pongan en peligro el cumplimiento material o financiero del proyecto y su ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus juzgados y tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente Contrato se extiende en tres 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de la BENEFICIARIA y 2 en poder de SERNAMEG.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña Fabiola Lorena García Pinto, Directora Regional, para actuar en representación de SERNAMEG, consta en Resolución Exenta RA 121830/97/2019 nombra Directora Regional ADP, de fecha 15 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de resolución Nº19 de fecha 30 de octubre de 2017.

Para constancia firman,

FABIOLA GARCÍA PINTO/DIRECTORA REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO /REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA /(nombre beneficiaria)/RUT xxxx BENEFICIARIA

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE la siguiente nómina, que contiene la individualización completa de las ganadoras del referido concurso, incluyendo las cédulas de identidad, domicilios, provincias y comunas, que se encuentran incorporados en los respectivos contratos, además de la indicación de los montos que serán financiados por el Servicio:

Nº	FOLIO	NOMBRE POSTULANTE	RUT	BONO INTERNET	BONO CUIDADO INFANTIL	FINANCIAMIENTO	TOTAL
1	94	ALEJANDRA I [redacted]	[redacted]	$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
2	137	ALONDRA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
3	42	ANGELICA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
4	61	BEATRIZ [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
5	64	BETSY [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
6	29	CAMILA PAZ [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
7	38	CAROLINA ISABEL [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
8	60	DEBORA MAIRA PAZ [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

9	73	EUNICE DEL PILAR [redacted]	[redacted]	$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
10	12	FRANCIS ANDREA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
11	68	GERALDINE JOHANNA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
12	50	GISELA ANDREA [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
13	96	HILDA ESTER [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
14	135	IRMA MABEL [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
15	9	JESSICA ANDREA [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
16	78	JUDIT INÉS [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
17	71	KARINA ADRIANA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
18	165	KARLA PAMELA [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
19	47	LIDIA YOLANDA [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
20	35	LILI ANDREA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
21	36	LILIAN DEL CARMEN [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
22	56	LIZETT CAROLINA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
23	26	MARCIA ANDREA VIVIANA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
24	51	MARGARITA ROSA [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
25	109	MARIA ANDREA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
26	7	MARIA CRISTINA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
27	153	MARIA JESUS DEL PILAR [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
28	77	MARIA MIRIAM [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
29	125	MARIA ROSA [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

30	62	MARIA SOLEDAD [redacted]	[redacted]	$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
31	149	MARIELUZ MARLENE PA[redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
32	53	MARIETA XIMENA [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
33	105	MARITZA VERONICA AN[redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
34	139	MONICA DEL CARMEN [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
35	24	NATALIA ANA DEL PILAR M[redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
36	110	PAMELA JANET [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
37	114	PAOLA FRANCESCA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
38	122	PATRICIA LORENA [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
39	163	PAULA FERNANDA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
40	146	PAULINA ANDREA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
41	28	PAULINA MONSERRAT [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
42	159	ROSA LEONOR [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
43	84	SANDRA PATRICIA [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
44	52	SARA PRISCILA [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
45	41	SHERLY ELIZABETH [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
46	66	SINDY CAROLYN [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
47	151	SORAYA VANESA [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
48	111	TERESITA DE LOURDES [redacted]		$ 20.000		$ 3.000.000	$ 3.020.000
49	120	ÚRSULA VALENTINA [redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
50	93	VICTORIA PILA[redacted]		$ 20.000	$ 100.630	$ 3.000.000	$ 3.120.630
				$ 1.000.000	$ 2.616.380	$ 150.000.000	$ 153.616.380

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

ARTÍCULO 3°: PÁGUESE a cada beneficiaria el monto estipulado en el artículo precedente, en dos oportunidades:

1. Primera cuota, correspondiente a los bonos de internet y de cuidado infantil, cuando corresponda, al inicio del ciclo de charlas planificadas en la ejecución del Programa, cuyo monto total asciende a **$ 3.616.380.- (Tres millones seiscientos dieciséis mil trescientos ochenta pesos)** y se ajusta al detalle individual precedente.

2. Segunda cuota, correspondiente al premio, al concluir un 75% de su participación en las charlas señaladas en las bases y el respectivo contrato, cuyo monto total asciende **a $150.000.000.-** (Ciento cincuenta millones de pesos) y se ajusta al detalle individual del artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE este acto administrativo en el banner de transparencia, de la página web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 5° IMPÚTESE el gasto ascendente a **$153.616.380.- (Ciento cincuenta y tres millones seiscientos dieciséis mil trescientos ochenta pesos),** al Programa 02, Subt. 33, ítem 03, Asignación 234, FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

FABIOLA GARCÍA PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

Distribución:
- Oficina de Partes
- Carpeta Administrativa
- Asesora Legal DR SernamEG Magallanes y Antártica Chilena